



58

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, Arauca, once (11) de julio de 2019

Radicado : 81001-2339-000-2018-00088-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Martha Janeth Mantilla Rojas
Demandado : Departamento de Arauca
Asunto : Fijar audiencia inicial

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 57, c.ppl.), este Despacho procede a fijar fecha, hora y lugar para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, puntualizando que la parte actora no hizo uso del término de traslado para pronunciarse frente a las excepciones presentadas por la parte demandada.

Se les recuerda a las partes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados a la diligencia es obligatoria salvo las circunstancias previstas en el numeral 3 del mismo artículo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

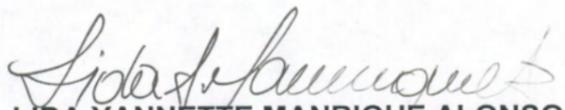
PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia inicial el día 28 de agosto de 2019 a las 9:00 de la mañana en la sala de audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca, primer piso.

SEGUNDO: Que por Secretaría se **REITERE** a las partes y al Ministerio Público los requerimientos de este Despacho en los numerales sexto, séptimo y octavo del auto admisorio de la demanda (fl. 31), para que sean acatados a la mayor brevedad.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Sorene Anileima Aguirre Parra como apoderada de la parte demandada.

CUARTO: El presente auto no es susceptible de recursos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada